

(Zaragoza)

Expediente n.º: 709/2019

Resolución con fecha establecida al margen

Procedimiento: Contrataciones Fecha de iniciación: 30/07/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la memoria justificativa para la preparación del contrato de obras **"RENOVACIÓN DE C/ PARADERO, Nº 9 A AVDA. LIBERTAD, MALLÉN."** de fecha 19 de agosto de 2019 cuyo contenido es el siguiente:

1. Introducción

Visto que por Decreto de Presidencia de Diputación Provincial de Zaragoza número 1519 de fecha 11 de junio de 2018 se aprueba la convocatoria del "Plan Unificado de subvenciones de la DPZ (PLUS) del ejercicio 2019" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 135 de 15 de junio 2018.

Visto que dentro de dicho Plan Unificado de subvenciones el Ayuntamiento de Mallén obtendría unas ayudas para inversiones y actuaciones de un total de 391.383,01 euros a distribuir de conformidad con las normas que rigen dicho plan de subvenciones

Visto que entre las solicitudes de actuación presentadas se encuentran las de "Renovación de calle Paradero desde el nº 9 hasta Avenida de la Libertad" con un presupuesto de la actuación de 157.438,16 euros IVA incluido.

Visto que con fecha 2 de abril 2019 se publicó en el BOPZ número 75 aprobación definitiva de concesión de ayudas del PLUS DPZ 2019 en el que se incluyó subvencionar la actuación referida con la ayuda de 157.438,16 euros.

Visto que la Diputación Provincial de Zaragoza ha previsto la financiación de las actuaciones en dos anualidades distribuidas de la siguiente forma:

2019. 110.771,49 euros

2020. 43.098,37 euros

el contrato y su ejecución tendrán carácter plurianual, ajustando su ejecución al ritmo de la financiación.

Visto que con fecha 30 de julio de 2019 se adoptó Resolución de Alcaldía de aprobación del proyecto de obras de "Renovación de calle Paradero desde el nº 9 hasta Avenida de la Libertad" redactado por el arquitecto D. Fernando Millán Grau.





(Zaragoza)

2. Necesidad de idoneidad del contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP se procede a justificar los siguientes extremos:

- a) Elección del procedimiento de licitación. Se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación es el procedimiento abierto simplificado (PAS) regulado en el artículo 159 de la LCSP por tratarse de un contrato de Obras de poca entidad y de escasa complejidad y su valor estimado se encuentra en el rango de entre 80.000 euros e inferior a 2.000.000 de euros. (artículo 159.1 de la LCSP)
- **b) Clasificación exigida a los licitadores.** No procede la exigencia de clasificación por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, (artículo 77 de la LCSP) si bien podrá acreditarse la solvencia con la calsificación siguienteconforme al R.D 1098/2001 E1 Abastecimiento y saneamiento G6 obras de viales sin cualificación y categ. 1
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera. de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Cálculo del valor estimado del contrato. EL valor estimado del contrato se encuentra calculado en el proyecto técnico de ejecución de obras aprobado con fecha 30 de julio de 2019 de "Renovación de calle Paradero desde el nº 9 hasta Avenida de la Libertad" redactada por el arquitecto D .Fernando Millán Grau y que que ha servido de base para la solicitud de la subvención dentro del PLUS DPZ 2019 a La Diputación provincial de Zaragoza. Dicho valor estimado es 121.288,40 euros..
- e) Necesidades a satisfacer con el contrato. Se procederá a la renovación de la red de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la C/Paradero. La actuación comprende una superficie total de 1.280 m² y una longitud aproximada de 150 m.
- **f) División en lotes.** No procede la división en lotes por tratarse de una obra de escasa entidad y su división en lotes complicaría la ejecución de la misma.
- **E)** Criterios de adjudicación. La sencillez de la obra conlleva que el criterio para adjudicar sea el del precio.

Visto el Presupuesto del proyecto aprobado de ""Renovación de calle



(Zaragoza)

Paradero desde el nº 9 hasta Avenida de la Libertad" redactada por el arquitecto D .Fernando Millán Grau , la obra asciende 121.288,40. Ascendiendo la ejecución por contrata a 146.758,96euros(IVA inc.)

- **F) Condiciones especiales de ejecución.** En aplicación del artículo 202 de la Ley de contratos del sector público procede establecerse una condición especial de ejecución de tipo ambiental, social o de innovación. Se considera lo más conveniente establecer una condición social referida al fomento del empleo de calidad debiendo el contratista adscribir a la ejecución del contrato al menos a un trabajador o trabajadora con contrato indefinido y cuya condición deben mantenerse durante toda la ejecución de la obra hasta su recepción formal por parte de la administración. El incumplimiento de esta condición no será causa de resolución del contrato sino infracción grave del cumplimiento del contrato, estableciéndose en el pliego la penalidad correspondiente a esta infracción.
- **G) Otras penalidades de ejecución**. Se establecerán en el pliego penalidades superiores a las previstas en la ley respecto al incumplimiento en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista debido a la especial sensibilidad de los plazos de cumplimiento al tratarse de una actuación subvencionada.

Visto que se trata de una actuación completa como, y que al ser de una cuantía muy pequeña no procede el establecimiento de lotes para su contratación.

Se procederá a la publicación del presente documento en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en artículo 63 de la LCSP."

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado.

Visto que en la providencia de alcaldía de 19 de agosto de 2019 se justificaba la elección del procedimiento de licitación considerando que el procedimiento más adecuado para la licitación es el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP por tratarse de un contrato de obras de poca entidad y de escasa complejidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención con fecha 21 de agosto de 2019 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría con fecha 20 de agosto de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el valor estimado del contrato no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento de Mallén ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017



(Zaragoza)

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistente en "Renovación de calle Paradero desde el nº 9 hasta Avenida de la Libertad" por procedimiento abierto y tramitación simplificada prevista en el artículo 159. de LCSP mediante tramitación Ordinaria y carácter plurianual.

SEGUNDO. Que se fijen las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato y se redacte el pliego de cláusulas que las contenga de conformidad con el Proyecto técnico de obras redactado por el arquitecto D.Fernando Millán Grau y aprobado con fecha 30 de julio de 2019 que contiene las prescripciones técnicas de la obra a ejecutar.

TERCERO. Que por SECRETARIA-INTERVENTORA se extienda certificado que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se proceda a la tramitación del expediente y aprobación de los pliegos que rigen la contratación.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda y al Pleno de al adopción de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Mallén a la fecha de la firma El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente)

